

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripción en Santander.*—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADO ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER.**

*Personal subalterno de carreteras.*

**Anuncio.**

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en 16 de Abril último, se anuncia la provisión de una plaza de peon caminero para el trozo cuarto de la carretera de Argoños al Puntal, dotada con el sueldo anual de 630 pesetas, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma, en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que los aspirantes á dicha plaza han de reunir los requisitos que se exigen en el artículo 3.º del Reglamento del servicio fecha 19 de Enero de 1867, que se inserta á continuación, debiendo acreditar su aptitud física por medio de la oportuna certificación facultativa.

Santander 12 de Octubre de 1887.—El Presidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario interior, Javier de la Revilla.

Art. 3.º del Reglamento que se cita de 19 de Enero de 1867.

«Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta,

ser licenciado del Ejército ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes hayan servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

**COMISION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER**

*Extracto de la sesion del dia 29 de Setiembre de 1887.*

Sres. Hoyos, Lanuza, Peña y Conde y Alonso.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el Director de carreteras provinciales del distrito oriental en los meses de Abril á Junio de 1886, importante 408'25 pesetas.

Expedir certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto de 1887 á 88 para las atenciones de inspecciones de 1.ª enseñanza y déficit de los presupuestos del Instituto y Escuela Normal, y otra por duplicado de los cupos que correspondan á los Ayuntamientos para cubrir aquellas atenciones en proporcion á su contingente para el déficit del presupuesto provincial, remitiéndose una al Delegado de Hacienda y otra al Administrador de contribuciones y rentas de la provincia.

Pedir á los Sres. Dóriga é hijos y Botin y solicitar del Banco de Santander la exhibición de la acción número 1.412 del empréstito de carreteras provinciales; manifestando á dichos señores la imposibilidad de satisfacer, por ahora, el coupon núm. 43 vencido en Mayo de 1883, correspondiente á las acciones núm. 446, 1211, 1225, 1285, 1348, 1349, 1377, 1381, 1525, 1636, 2097, 1130, 1221, 1667,

1668, 1669, 2074, y 2109, amortizadas en los sorteos de Noviembre de 1875 y Mayo de 1876, hasta que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria al efecto, y suspender, hasta tanto que la Diputación resuelva, contestar al particular referente al pago del coupon número 43 y valor de las acciones números 2063 y 2075; expidiéndose certificación de estos acuerdos por Secretaría para unirlos al expediente que se instruye al Contador suspenso, á fin de que manifieste las razones que tuvo para consignar en el presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 87 menos cantidad que la necesaria para satisfacer el coupon vencido en Mayo de 1883.

Admitir la redención á metálico del mozo Gabino Lopez Rodriguez, número 16 del Ayuntamiento de Puente Viego en el primer reemplazo de 1885, declarado soldado por Real orden de 9 de Agosto último.

Manifestar al Alcalde de Rionansa que no corresponde conocer á la Comisión en el expediente de competencia de aquel Ayuntamiento y el de Chamartin de la Rosa, sobre alistamiento del mozo Víctor Gomez y Gomez, dado el estado en que aquel se encuentra.

Señalar el dia 11 de Octubre próximo para resolver lo que proceda en la exención de hermano de soldado alegada por el mozo Modesto Gutierrez Fernandez, del Ayuntamiento de Puente Viego en el reemplazo de 1886.

Remitir á informe del Alcalde de Santiurde de Reinosa una instancia de don José Gutierrez, reclamando contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento por consumos y arbitrios municipales.

Interesar del Sr. Gobernador civil que haga efectiva la multa de cinco pesetas con que se conminó al Ayuntamiento de Rasines por no haber remitido la cuenta del 4.º trimestre del ejercicio de 1886 á 87, advirtiéndole que si en el término de cuatro dias no la remite, así como los balances de Abril, Mayo y Junio, se le enviará un agente que los forme de oficio.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En el presupuesto formado por el Ayuntamiento de Laredo para atender á los gastos de construcción de una nueva cárcel en aquel partido judicial.

En un expediente del Ayuntamiento de Piélagos estableciéndose una servidumbre sobre una finca de doña Lorenza Rugama, en el pueblo de Oruña, á favor de otra de la propiedad de don Andrés Sainz.—El Vicepresidente, Rosendo F. Baldor.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**Providencias judiciales.**

D CECILIO DEL BARCO É HIDALGO Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Hago notorio: que el dia veinte y cuatro del próximo mes de Octubre á las once de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una suerte de prado en el sitio de Piedrahita, término de Coó, cabida veintiocho áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda por Poniente con más de Teodoro Quevedo, Saliente Sierra comun, Norte Manuel Blanco y Sur herederos de Cruza Velarde, tasada en . . . 51
- 2.ª Otra suerte de prado en dicho sitio y término tambien de Coó, cabida ocho áreas noventa y cinco centiáreas, linda al Saliente Francisco Ruiz, Sur Sierra comun, Poniente Antonio Quevedo y Norte herederos de José Quijano, en . . . 15
- 3.ª Otra suerte de prado en el mismo sitio y término, cabida siete áreas; diez y seis centiáreas; linda Saliente

	Pesetas.		Pesetas.
Alejandro Monasterio, sur Domingo Villalva, Poniente Antonio Quevedo y Norte prado de doña María Garrido, en	12	jandro Monasterio, Sur María Riaño y Norte carretera, en	175
4.º Otro prado en la mies de Coó, cabida siete áreas diez y seis centi-areas; linda Saliente y Sur con Clemente Perez y Perez, Norte otro de Martín Gutierrez Quijano y Poniente con a reye llamado Regato de Vallejo, en.	100	Total.	353
5.º Y últimamente una tierra de cuatro áreas cuarenta y siete centi-areas en la misma mies de Coó; linda Saliente con Manuel Blanco, Poniente Ale-		Cuyos bienes pertenecen á D.ª María Josefa Ojeda, domiciliada en esta villa, y se venden para pagar las costas que adeuda con motivo del pleito seguido con D. Martín Gutierrez Quijano, vecino de Coó, advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Torrelavega á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.	

D. PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Antonio Muñoz y Gomez, vecino de Casar de Periedo, elector por la seccion de Cabezón de la Sal, en este distrito de Cabuérniga, se ha presentado demanda solicitando la exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes de expresada seccion de Cabezón de los individuos que á continuacion se expresarán, por no reunir las condiciones que la ley vigente prescribe:

NOMBRES Y APELLIDOS.	Domicilio.
1 Lorenzo Ansorena Arce.	Cabezón
2 Francisco Bueno Fernandez.	Bustablado.
3 José Gonzalez Canal.	Ontoria.
4 Tomás Ruiz Alonso, ó Alonso Ruiz.	Cabezón.
5 N. José ó José V. Bustamante García.	Id.
6 Domingo G. Herrera, ó Gonzalez Herrera.	Ontoria.
7 Pedro Gonzalez Ruiz.	Id.
8 Marcelino Gonzalez Bustamante.	Casar.
9 Manuel Muñoz García.	Carrejo.
10 Antonio Ruiz Llano.	Cabezón.
11 Narciso Ruiz Rubin, ó Ruiz Gomez.	Casar.
12 José Toribio Gomez.	Cabezón.
13 Vicente Diaz Bracho, ó Diaz Bracho.	Id.
14 Miguel Diaz Alvaro.	Cabezón.
15 Francisco G. Fernandez.	Id.
16 Manuel García Vega.	Ontoria.
17 Lúcio García Fernandez.	Cabezón.

Admitida que ha sido la demanda, he acordado publicar la pretension del don Antonio Muñoz á los efectos del artículo veinte y ocho de la vigente ley electoral, y en su consecuencia para que así se verifique expido el presente en el Valle de Cabuérniga, á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S., Eulogio Regaliza.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: que por don Antonio Muñoz y Gomez, vecino de Casar de Periedo, elector por la seccion de Cabezón de la Sal, en este distrito de Cabuérniga, se ha acudido á este Juzgado por medio de la oportuna demanda, solicitando se excluyan de las listas electorales para Diputados á Cortes de las secciones respectivas de esta capital y Ruento á los individuos que á continuacion se expresarán por no pagar unos la cuota anual al Tesoro por territorial ó cincuenta por industrial, otros que no satisfacen cuota alguna por uno ni otro concepto y otro por no ser vecino del distrito y sí de Torrelavega hace próximamente dos años.

AYUNTAMIENTO DE VALLE.	PUEBLOS.
1 Manuel Bordas Fernandez.	Sopeña.
2 Manuel Barrada Cabera.	Id.
3 Domingo Balbás Corral.	Id.
4 Segundo Busillo Olavarrí.	Valle.
5 Hermenegildo Cuesta Herrero.	Id.
6 Manuel Diaz.	Id.

AYUNTAMIENTO DE VALLE.	Domicilio.
7 Mannel Fernandez Rubin.	Sopeña.
8 Isidoro Fernandez.	Llendemoro.
9 Cayetano Gomez García.	Viaña.
10 Benito Gonzalez Marcos.	Idem.
11 Juan Gonzalez Martin.	Idem.
12 Gregorio Gomez Cosío.	Sopeña.
13 Francisco García Martinez.	Selores.
14 Francisco Gomez Gutierrez.	Teran.
15 Manuel Martinez Barquin.	Sopeña.
16 Benito Lopez Ruiz.	Valle.
17 José Molleda García.	Sopeña.
18 Andrés Molleda García.	Idem.
19 Cesáreo Novante Gonzalez.	Renedo.
20 Modesto Martín Perez.	Id.
21 Francisco Moreno Teran.	Id.
22 Manuel Martinez Hernando.	Selores.
23 Pedro Martinez Mora.	Id.
24 Dámaso Portilla Bárcena.	Sopeña.
25 Genaro Perez Diaz.	Id.
26 Genaro Perez Gutierrez.	Selores.
27 Manuel Rodriguez Llano.	Sopeña.
28 Juan Domingo Rábago Mier.	Renedo.
29 José Rodriguez Martinez.	Teran.
30 Toribio Ruiz Fernandez.	Id.
31 Francisco Rábago Rascon.	Id.
32 Eusebio Rodriguez Llano.	Valle.
33 Antonio Rábana Gutierrez.	Id.
34 Agustin Sainz Collantes.	Viaña.
35 Juan Manuel Seco Rodriguez.	Sopeña.
36 Saldalio Saiz Balbás.	Selores.
37 Manuel Toral y Hoz.	Valle.
38 Rufino Tagle y Gomez.	Viaña.
39 Francisco Velez.	Selores.
40 Teodoro Velez y García.	Valle.
41 Francisco García y García.	Idem.
42 Manuel Balbás Rodriguez.	Renedo.
43 Patricio Bustamante y Gonzalez.	Idem.
44 Antonio Diaz García.	Sopeña.
45 José Gomez Marcos.	Viaña.
46 Bonifacio Gonzalez Enriquez.	Sopeña.
47 Antero Gutierrez Hoyo.	Id.
48 Bernardo García Martinez.	Renedo.
49 José Gonzalez Llano.	Terán.
50 Domingo Llano Gonzalez (menor)	Terán.
51 Santos Seco Cotera	Sopeña
52 Manuel Seco Cotera	Valle.
53 José Tagle Marcos	Viaña.
54 Joaquin Torre Alvarez	Sopeña.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE.	Domicilio.
55 Pedro Diaz Conde	Ruente.
56 Domingo Diaz Mier	Uciada.
57 José Diaz Ruiz	Idem.
58 Isidro Gomez Gutierrez	Ruente.
59 Lucas Gutierrez Rivero	Idem.
60 Agustin Gonzalez Mier	Uciada
61 Feliz Gonzalez Mier	Idem.
62 Joaquin Gonzalez Fernandez	Barcenillas
63 José Lasso Carral	Lamiña.
64 Feliciano Martinez Conde	Uciada.
65 Matías Martínez Pérez	Idem.
66 José Renedo Celis	Idem.
67 Anselmo Roblan Marma	Idem.
68 Agustin Rábago Sanchez	Ruente.
69 Pablo Diaz Torre	Uciada.
70 Cándido Fernandez Ruiz	Lamiña.
71 Marcelino Gomez Gonzalez	Ruente.
72 Aquilino Gao Gutierrez	Barcenillas.
73 Gregorio Perez Madrazo	Uciada.
74 Francisco Ruiz Calderon	Idem.
75 Antolin Valle Gomez	Idem.
76 Manuel Valle y Valle	Idem.
77 Vicente Valle y Ruiz	Idem.
79 Antonio Valle y Gomez	Idem.

Admitida que ha sido la demanda, he acordado publicar la pretension del don Antonio Muñoz, á los efectos del artículo veintiocho de la vigente ley electoral; y en su consecuencia para que así se verifique expido el presente en Valle de Cabuérniga á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S., Eulogio Regaliza.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Santiurde de Reinosa Idem.	Fuente Orban Montoto.	Somballe. Lantueno.	100 Haya y arbustos 2 Varas de avellano	100 Muertas y corta de arbustos. 40 Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	100	Todo el monte.	Todo el monte.	3 Hogares.	Gratuita.	29 Octubre, á las 11 de la mañana.
Valdeolea Idem. Idem.	Monte Alto. La Tabla. Barrialon.	Mataporquera. Mata de Hoz. Cuenca.	40 Roble. 30 Idem. 30 Idem.	40 Poda. 30 Limpia de arbustos. 30 Entresaca de mata baja.	40	Monte Alto: Todo el sitio. Avellanal: N. Soano, S. y E. sierra y O. Collado. Barrialon: N. arroyo, S. fincas, E. Loma y O. Hoya.	2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem. Idem.	
Idem.	Hornedo.	Castrillo.	80 Roble y haya.	90 Corta de 10 troncos de roble y 5 de haya, secos é inmadurables	90	Hornedo: Todo el sitio.	3 Idem.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Matorra Alta.	Olea.	80 Roble.	80 Entresaca de mata baja.	80	Los Mazos: N. monte de Izara, E. y O. sierra y S. Matorra.	3 Idem.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa y Sotasel.	Hoyos.	60 Haya.	75 Corta de 11 troncos inmadurables.	75	El marco de la comarca.	3 Idem.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Peña La Tabla. Idem.	Quintanilla. Idem.	35 Roble. 100 Idem.	100 Entresaca de mata baja. 100 Idem de piés menores de 25 centímetros de circunferencia.	35 100	Castrillos: Todo el sitio.	2 Idem.	2 Idem.	Idem.	
Valdeprado.	Monte Comun.	Rinconchos y Carabeos.	2000 Roble.	2500 Entresaca de piés menores de 45 centímetros de circunferencia.	2500	Cortalon: N. Quintanilla, E. y O. fincas y S. Cuenca.	3 Idem.	3 Idem.	Idem.	
Idem.	Rubacente.	Arcera.	100 Idem.	100 Poda y entresaca.	100	Peñuquillo: N. arroyo, E. y S. fincas y O. raya propia de Cofero.	4 Subastia.	4 Subastia.	Idem.	28 Octubre, á las 11 de Id.
Idem.	Valdeteje. Monte Mayor.	Rinconchos. Reocin.	140 Idem y haya. 100 Roble.	140 Muertas y rodadas. 100 Poda y entresaca.	140 100	Rubacente: N. arroyo, E. rio Ebro, S. fincas y O. sierra.	3 Hogares. 3 Idem.	3 Idem. 3 Idem.	Idem. Idem.	
Idem.	Montes Claros. Idem. Idem. Idem.	Carabeos. San Andrés. Barruelo. Valdeprado.	100 Roble y haya. 100 Idem Idem. 90 Idem Idem. 200 Idem Idem.	100 Muertas y rodadas. 100 Idem Idem. 90 Idem Idem. 200 Muertas y entresaca de mata baja.	100 100 90 200	Secada: N. arroyo, E. prado Vallejo, S. fincas y O. Solapeña.	3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem.	3 Idem. 3 Idem. 3 Idem. 3 Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem.	
Idem.	Dehesa Castrillo. Peña Gailla.	Sotillo. Hormiguera.	150 Haya. 60 Idem.	150 Limpia. 60 Entresaca de árboles meno es de 30 centímetros de circunferencia.	150 60	Todo el monte.	3 Idem. 3 Idem.	3 Idem. 3 Idem.	Idem. Idem.	
Valderredible.	Haedo. Cozo. Hijedo. Dehesa.	Allende el Hoyo. Arroyuelos. Arebillas. Arantonnes.	80 Roble. 40 Idem. 20 Roble y haya. 30 Roble.	80 Poda y entresaca. 40 Muertas y rodadas. 20 Idem. 30 Poda y entresaca.	80 40 20 30	Gailla: N. E. y S. Sierras Calvas y O. monte Alto	3 Idem. 3 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	3 Idem. 3 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem.	
Idem.	Mataborras. Constisarte.	Espinosa. Bustillo.	60 Idem. 200 Idem.	60 Poda. 200 Poda y entresaca.	60 200	Dehesa: N. Molino Viejo, E. arroyo, S. y O. fincas particulares.	2 Idem. 2 Idem.	2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem.	
Idem.	Haya y Dehesa. Monte Mayor. La Paz. Agudedo.	Bárceña. Villamonico. Villacusa. Valdelomar.	40 Idem. 70 Haya. 120 Roble. 100 Idem.	40 Poda y muertas. 70 Entresaca. 120 Limpia y muertas. 100 Limpia.	40 70 120 100	Borras: N. Chilleruelo, E. Villacusa, S. monte y O. sierra.	3 Idem. 2 Idem. 3 Idem. 3 Idem.	3 Idem. 2 Idem. 3 Idem. 3 Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem.	
Idem.	Camesia. Cozo. Oña. Peña Tango. Hijedo. Idem.	Villota. Villaverde. Campo. Cijancas. Poblacion de Abajo. Idem de Arriba.	15 Haya. 30 Roble. 20 Roble. 80 Idem. 60 Haya. 40 Idem.	15 Idem. 30 Poda. 20 Entresaca. 80 Idem. 60 Muertas y rodadas. 40 Idem.	15 30 20 80 60 40	Consisante: N. arroyo, E. sierra, S. Campillo y O. Marmaña.	2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plano para el aprovechamiento.....	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Valderredible.	Porciles.	Poblacion de Arriba.	80 Roble.	Roble.	80	Muertas y rodadas.	Todo el monte.	3	Hogares.	Gratuita.	
Idem.	Hijedo.	La Serna.	60 Haya.	Haya.	60	Idem.	Idem.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Cabrero.	La Loma.	50 Roble y haya.	Roble y haya.	60	Poda y corta de seis troncos secos é inmaderables.	Cabrero: N. y E. fincas, S. y O. Raya de Arcera Quemada: N., E. y O. fincas y S. el pueblo. Alamos: N. Costumbria, E. camino, S. fincas y O. sierra.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	La Mota.	La Puente.	50 Roble.	Roble.	50	Entresaca.	Hornadillo: N. fincas, E. Respaldilla, S. Lora y O. Coba.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Secada.	Navamuel.	50 Idem.	Idem.	50	Idem y poda.	Vallejo: N. sierra, E., S. y O. fincas.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hornadillo.	Montecillo.	30 Haya.	Haya.	30	Limpia.	Mata y Castro: N. y O. terreno comun, E. y S. fincas particulares.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	La Rebollada.	Quintanasolmo.	50 Roble.	Roble.	50	Poda y muertas.	Hoyo: N., E. y S. fincas y O. Santelices.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Trascueva.	Quintanilla de Rucandio.	60 Idem.	Idem.	60	Entresaca y muertas.	San Juan: N. y S. fincas, E. Terrero y O. Albericias.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Otero.	Quintanilla de An. Otero.	30 Idem.	Idem.	30	Limpia.	Matorra: N., E. y O. sierra y S. La Peña.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Cuesta el Prado.	Otero.	25 Idem.	Idem.	25	Idem y poda.	Vallejo: N. ruellas, E. y O. camino y S. fincas.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Soto.	San Martin de Helines.	30 Idem.	Idem.	30	Entresaca.	Valdesvero: N. y E. fincas, S. Lora y O. Olleros	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Los Campos.	Santa Maria.	45 Idem.	Idem.	45	Limpia.	La Peña: N. rio, E. y E. fincas y O. el pueblo.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Montecillo.	Sobrepenilla.	30 Haya.	Haya.	30	Idem.	Blanca: N. Allende el Hoyo, E., S. y O. fincas particulares.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	La Peña.	Sobrepeña.	30 Idem.	Idem.	30	Poda y entresaca.	Tejera: N. y E. fincas, S. y O. sierras.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Blancada.	Soto.	50 Idem.	Idem.	50	Entresaca y muertas.	La Loma: N. y O. sierra, E. y S. fincas.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Blancada.	Soto.	50 Idem.	Idem.	50	Entresaca y muertas.	Montezuco: N. sierra, E., S. y O. fincas.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Tejera.	Salcedo.	50 Roble.	Roble.	50	Limpia.	Hoyo: N. y O. sierras, S. Lora y E. fincas.	3	Idem.	Idem.	
Idem.	Monte Viejo.	San Cristóbal.	50 Idem.	Idem.	50	Poda y muertas.	La Mata: N. Lomas, E. Villamediana S y O. rios.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Costumbria.	Moroso.	20 Roble y haya.	Roble y haya.	20	Entresaca y limpia.	Pedraja: N. Arroyal, E. monte, S. fincas y O. rio.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hoyones.	Rocamundo.	80 Roble.	Roble.	80	Poda y limpia.	Todo el monte.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa y Vidular.	Ruanales.	50 Idem.	Idem.	50	Entresaca y limpia.	Idem.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Comun.	Repudio.	35 Idem.	Idem.	35	Idem idem.	Castrejonos: N. Rozas, E. Cuesta, S. fincas y O. sierra.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hijedo.	Ruijas.	40 Roble y haya.	Roble y haya.	40	Muertas y rodadas.	Matapumar: N., E. y S. fincas y O. Lora.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Ruherrero.	60 Idem.	Idem.	60	Idem	Honderuelos: N. arroyo, E. rio, S. y O. sierras.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Castrejonos.	Rucandio.	30 Roble.	Roble.	30	Entresaca y limpia.	Todo el monte.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	La Cuesta.	Rebollar.	30 Idem.	Idem.	30	Entresaca.	Hojaral: N. camino, E. Hoyuela, S. Lora y O. arroyo.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Espesal.	Rasgada.	30 Idem.	Idem.	30	Idem y poda.	Castromil: N., E., S. y O. sierras.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hijedo.	Riopanero.	40 Roble y haya.	Roble y haya.	40	Muertas y rodadas.		2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hoyuela.	Revelillas.	20 Haya.	Haya.	20	Entresaca.		2	Idem.	Idem.	
Idem.	Castromil.	Renedo.	50 Idem.	Idem.	50	Limpia.		2	Idem.	Idem.	

ADVERTENCIAS.

- Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los que estén señalados, sin cortar tampoco ninguna rama ni mata verdes que estén en pié, y sin aprovechar producto alguno maderable.
- En las extracciones y cortas á matarrasa de arbustos, solamente se extraerán las de las especies que se determinan, respetando todo árbol y los resalvos existentes, así como las matas de roble, haya y encina.
- De permitirse la corta á matarrasa de alguna de estas especies se dejarán los resalvos que se prevengan, los cuales serán los más lozanos y mejor configurados que hubiese, y deberán quedar á las distancias que se precisen.
- En las entresacas de piés de roble, haya ó encina se cortarán los torcidos y delgados de las especies y dimensiones que se designen, dejándose los lozanos y derechos á las distancias que se determinan, por lo que de no poder quedar á ellas no se cortará ninguno.
- Las podas y limpieas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles, que un empleado del ramo hará podar para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de descabezar ó cortar la guia á los que aun no hubieren sufrido estas operaciones.
- No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén señalados.
- Todas las operaciones de los aprovechamientos se ejecutarán con sujecion al pliego de condiciones, publicado en el Boletín oficial, número 58, correspondiente al dia 10 de Setiembre de 1897.